



PER  
Ú

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0596 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1700-2016-ANA-ALA-BAP. (CUT N° 122831-2016), que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Juan Minaya Cabana, identificado con DNI N° 28815926; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 1700-2016-ANA-ALA-BAP., de fecha 27 de mayo del año 2016, la Municipalidad Distrital de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Juan Minaya Cabana, identificado con DNI N° 28815926, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en las Localidades de Vilcabamba, Jatun Rumi, Cañana y Hueccropampa del Distrito de Chilcayoc – Sucre – Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/HTP., de fecha 25 de agosto del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua manantiales: Puquio Pata, Ñahuin Ccocha, Ñahuin Puquio, Piruhaycco, Piruhaycco Abajo, Canal Huaycco y Cruz Pata; hasta por un volumen de agua total de 13576 m<sup>3</sup>/año, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en las Localidades de Vilcabamba, Jatun Rumi, Cañana y Hueccropampa del Distrito de Chilcayoc – Sucre – Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial** con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en las Localidades de Vilcabamba, Jatun Rumi, Cañana y Huecropampa del Distrito de Chilcayoc – Sucre – Ayacucho", proveniente de las fuentes hídricas de agua manantiales: Puquio Pata, Ñahuin Ccocha, Ñahuin Puquio, Piruhuaycco, Piruhuaycco Abajo, Canal Huaycco y Cruz Pata, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOC**, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:



a) Ubicación de los puntos de interés según las coordenadas que se presentan en la siguiente tabla:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE							Altitud (msnm)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Puquio Pata	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	636 885	8 463 037	3,231
Manantial	Ñahuin Ccocha	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	635 907	8 463 919	3,677
Manantial	Ñahuin Puquio	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	635 813	8 464 024	3,539
Manantial	Piruhuaycco	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	635 660	8 464 168	3,651
Manantial	Piruhuaycco Abajo	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	635 671	8 464 128	3,613
Manantial	Canal Huaycco	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	637 610	8 464 059	3,124
Manantial	Cruz Pata	Ayacucho	Sucre	Chilcayoc	Soras	49984	638 051	8 463 973	3,087

b) La disponibilidad hídrica requerida por el proyecto, se desagrega mensualmente en la siguiente tabla:

Descripción	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Puquio Pata	335	302	335	324	335	324	335	335	324	335	324	335	3943
Manantial Ñahuin Ccocha	201	181.5	201	194.5	201	194.5	201	201	194.5	201	194.5	201	2366.5
Manantial Ñahuin Puquio	201	181.5	201	194.5	201	194.5	201	201	194.5	201	194.5	201	2366.5
Manantial Piruhuaycco	130	117.5	130	126	130	126	130	130	126	130	126	130	1531.5
Manantial Piruhuaycco Abajo	130	117.5	130	126	130	126	130	130	126	130	126	130	1531.5
Manantial Canal Huaycco	78	70.5	78	75.5	78	75.5	78	78	75.5	78	75.5	78	918.5
Manantial Cruz Pata	78	70.5	78	75.5	78	75.5	78	78	75.5	78	75.5	78	918.5
<b>Total</b>	<b>1153</b>	<b>1041</b>	<b>1153</b>	<b>1116</b>	<b>1153</b>	<b>1116</b>	<b>1153</b>	<b>1153</b>	<b>1116</b>	<b>1153</b>	<b>1116</b>	<b>1153</b>	<b>13576</b>

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.





PER  
Ú

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0596 -2016-ANA/AAA.XI-PA



**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital De Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac